



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO JACINTO GUERRERO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN.

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral temporal mediante el sistema de concurso-oposición, para una plaza de personal de mantenimiento y limpieza del Colegio Público Jacinto Guerrero.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de las funciones que se le encomiende no darán al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por duración determinada.

Las funciones básicas de dicha plaza, además de las que requiera el puesto en particular, serán:

- Informar en primera instancia a los usuarios.
- Vigilar y atender la entrada y salida de los usuarios.
- Controlar la apertura y cierre del edificio, puertas y ventanas
- Coordinar la distribución y recogida de documentación, correspondencia, material pequeño, recados y encargos.
- Notificar desperfectos del edificio relacionados con el mantenimiento.
- Cuidar de la correcta ejecución de la limpieza y ejecutar la misma.
- Reparto de documentación.
- Auxiliar en el traslado de cualquier persona en caso de urgencia médica originadas en el centro de trabajo.
- Controlar el innecesario consumo de agua, electricidad y calor.
- Atender el teléfono.
- Realizar trabajos de mantenimiento en los que no se requiera especialización.
- Custodiar mobiliario, maquinas e instalaciones y locales.
- Vigilar las operaciones del personal de apoyo en la limpieza.

- Custodiar las llaves de despachos y oficinas.
- Realizar dentro de la dependencia los traslados de material, mobiliario y enseres que fuera necesario.
- Realizar encargos relacionados con el servicio que se le encomiende dentro o fuera del edificio.
- Atención y cuidado del alumbrado del centro.
- Atención a la fotocopiadora y control del precio establecido.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

- Atención a la alarma en caso de saltar debe revisarla o dar cuenta a la autoridad en caso de comprobar la entrada del personal no autorizado.

2. Jornada Laboral

La jornada de trabajo será completa y con carácter general el horario se adaptara a las características de las funciones del centro de trabajo.

3. Duración del contrato

El contrato tendrá la duración del curso escolar 2016-2017.

4. Condiciones Económicas

Esta plaza está dotada con las retribuciones que correspondan y establecidas en el presupuesto en vigor. El salario será el correspondiente al del Grupo E Nivel 12: 900,00 € brutos mensuales por retribuciones básicas y complementos, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y a la legislación aplicable actual.

5. Régimen Jurídico

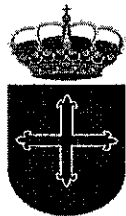
El proceso selectivo tendrá carácter abierto (acceso libre), el sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición en la que se realizarán una prueba teórica-práctica y una entrevista personal a fin de valorar los conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, que tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que no la superen y de una fase concurso en la que se valorará la experiencia profesional desarrollada de los aspirantes de acuerdo con los baremos incluidos en las fases específicas de la convocatoria.

La presente convocatoria se rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, sin perjuicio de resolver la puntuación de cada aspirante de cara a la formación de la bolsa de empleo.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

6. Requisitos.

Para ser admitido a la presente convocatoria de concurso-oposición serán requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

7. Presentación de solicitudes

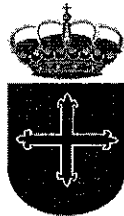
Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En caso de que el último día de presentación de instancias fuese festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Instancia solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- d) Curriculum vitae donde consten expresamente la experiencia profesional relacionada con el puesto a desempeñar.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitud, y transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Únicamente se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es.

8. Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES**, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, La alcaldesa-Presidente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, rechazando o aceptándolas las reclamaciones si las hubiere. En esta resolución se hará constar el lugar y la fecha de celebración de las pruebas de selección así como la composición de la Comisión de selección.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán abonados en las entidades bancarias con cuenta a nombre del Ayuntamiento de Ajofrín.

La falta de abono en tiempo y forma de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación posterior.

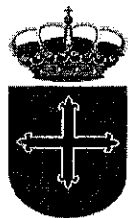
El importe de los derechos de examen será el que figura en las ordenanzas municipales aplicable.

9. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

La Comisión de selección estará formada por 5 miembros: Presidente, Secretario y Vocales, adaptándose a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo estar en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de Selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

10. Desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) **FASE DE OPOSICIÓN:** Constara de 2 ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes y que tienen relación con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.:
 - **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en el desarrollo de las pruebas prácticas que en relación con el puesto a desempeña, proponga el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Dicho ejercicio tendrá una valoración máxima de 15 puntos.
 - **SEGUNDO EJERCICIO:** Se realizará una entrevista en la que se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los dos ejercicios de esta fase de oposición serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de veinte puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos en cada uno de ellos.

- b) **FASE DE CONCURSO:** El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los justificantes adjuntos a la solicitud y demás documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos que se indica a continuación:

- a. **Experiencia profesional.-** (Hasta un máximo de 5 puntos):

- Por ejercicio profesional en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.
- Por ejercicio profesional en la empresa privada en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

b. **Por empadronamiento en el municipio:** Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por empadronamiento en el municipio de Ajofrín durante los 2 últimos años con carácter ininterrumpido: 0,5 puntos.
- Por empadronamiento en el municipio de Ajofrín durante los 4 últimos años con carácter ininterrumpido: 1 punto.
- Por empadronamiento en el municipio de Ajofrín durante los 8 últimos años con carácter ininterrumpido: 2 puntos.

Acreditación de los méritos: Los aspirantes deberán acreditar los méritos de la siguiente manera:

- El ejercicio profesional, mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas en las que tuvo lugar, o mediante copias compulsadas de contratos de trabajo o por medio de certificados de vida laboral. Estas documentaciones deberán poseerse con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y presentarse con ellas.

11. Calificación definitiva, propuesta del tribunal calificador y contratación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Si persistiera el empate tendrá prioridad el que mayor nota haya obtenido en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si persistiera el empate tendrá prioridad el que mayor nota haya obtenido en el Primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante cuya solicitud haya tenido antes entrada en este Ayuntamiento.

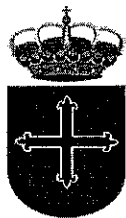
Finalizada la suma de la calificación final de los aspirantes, el tribunal calificador publicará la relación de los mismos, en el tablón de anuncios del municipio.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo la formalización de contratos con el aspirante que proceda y se procederá a la formación del contrato laboral, adquiriendo a partir de ese momento la condición de personal laboral temporal.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

El tribunal queda autorizado para proponer a los aspirantes en orden de preferencia, de manera que si existiera renuncia del seleccionado, pueda proponerse al siguiente con más puntuación. Los 5 aspirantes correlativos en puntuación al propuesto por el tribunal en el caso de haber superado el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de empleo para futuras contrataciones en función de las necesidades de la Administración.

12. Régimen de incompatibilidades



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

Son incompatibilidad del cargo las comprendidas en el artículo 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

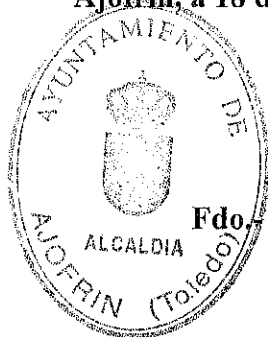
13. Ley del proceso selectivo

La presentación de instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo supone el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, así como su conformidad con las mismas, teniendo éstas la condición de ley reguladora de esta convocatoria. En lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la normativa citada en la base primera.

14. Publicidad

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es.

Ajofrín, a 18 de julio de 2016



La Alcaldesa

Fdo. M^a Isabel Alguacil de la Peña